

Legislación Nacional

Decreto N° 832/2004 IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

Prorrógase la vigencia del Decreto N° 262/2003, que declaró la gratuidad del primer Documento Nacional de Identidad para todos los niños de cero a seis meses de edad nacidos en el territorio nacional. Bs.As., 24/6/2004 VISTO, el Expediente N° 9.853/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley N° 17.761, modificada por la Ley N° 21.807, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 262 de fecha 25 de junio de 2003 se declaró la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, por el término de un año, contado a partir de su entrada en vigencia. Que la precitada norma reconoce como antecedente el Decreto N° 1174 de fecha 14 de septiembre de 2001, el que establecía un régimen análogo, motivado en el espíritu y los términos de la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO aprobada por Ley N° 23.849 e incorporada al texto constitucional por el artículo 75 inciso 22, de la CONSTITUCION NACIONAL. Que el detenido análisis de la aplicación del Decreto N° 262/03, indica que la experiencia resultante ha sido ampliamente positiva, pues en el lapso de su vigencia se ha incrementado en más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) la cantidad de niños documentados en ese rango, respecto de la media histórica anual. Que siguen plenamente vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el dictado de la precitada norma. Que en función de lo expresado resulta oportuno prorrogar la vigencia del Decreto N° 262/2003, por igual lapso y en las mismas condiciones preestablecidas. Que ha tomado intervención el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y los Servicios Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR y la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Prorrógase la vigencia del Decreto N° 262 de fecha 25 de junio de 2003 que declara la gratuidad del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, por el término de UN (1) año, contado a partir de la fecha de vencimiento del precitado Decreto. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a cuyo fin se efectuarán, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las adecuaciones presupuestarias pertinentes. ARTICULO 3° — Invítase a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a continuar con las medidas conducentes a facilitar la inscripción, registración y documentación de los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad, con el objeto de avanzar en el cumplimiento del objetivo enunciado. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Aníbal D.Fernández.— Alicia M.Kirchner.